



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 715-2021-R.- CALLAO, 07 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01094545) recibida el 03 de noviembre de 2021, mediante la cual el estudiante EVER JOSE NAMAY REYES con Código N° 2081310796 de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su segundo nombre sin tilde.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 089-2020-CU del 05 de junio de 2020, se reconoció como ingresante a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres - GP2 de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don EVER JOSÉ NAMAY REYES en el Proceso de Admisión 2020-A;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante EVER JOSE NAMAY REYES con Código N° 2081310796 de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres - GP2 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo nombre donde figura como EVER JOSÉ NAMAY REYES y debe decir EVER JOSE NAMAY REYES;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0703-2021-D-ORAA del 26 de noviembre de 2021, remite el Informe N° 273-2021-SEC/ORAA del 11 de noviembre de 2021, donde informa que el estudiante EVER JOSE NAMAY REYES con Código N° 2081310796, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2020-A, a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres - GP2 de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución N° 089-2020-CU, de fecha 05 de junio de 2020 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos en el Sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, en el SGA y en la Resolución N° 089-2020-CU, el citado estudiante, figura inscrito como: EVER JOSÉ NAMAY REYES y debe decir: EVER JOSE NAMAY REYES;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y D.N.I. del recurrente, donde figura como EVER JOSE NAMAY REYES;





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 768-2021-OAJ, recibido el 02 de diciembre de 2021, en relación a la solicitud de rectificación del segundo nombre del estudiante EVER JOSE NAMAY REYES, informa que a mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que *“corresponde rectificarse el segundo nombre del solicitante”*; por lo que informa *“procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N °089-2020- CU del segundo nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, al Certificado de Estudios la Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “EVER JOSE NAMAY REYES”*; además informa que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “EVER JOSE NAMAY REYES”*;

Que, mediante Oficio N° 213-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL, de fecha 06 de diciembre de 2021, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita se sirva expedir Resolución de la rectificación de Nombre/Apellido del señor EVER JOSE NAMAY REYES de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0703-2021-D-ORAA del 26 de noviembre de 2021 y el Informe N° 273-2021-SEC/ORAA del 11 de noviembre de 2021; al Informe Legal N° 768-2021-OAJ recibido el 02 de diciembre de 2021; al Oficio N° 213-2021-II-R-UNAC/VIRTUAL de fecha 06 de diciembre de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 089-2020-C, del 05 de junio de 2020, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre del estudiante recurrente; debiendo registrarse al estudiante, con Código N° 2081310796, de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres - GP2 de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios como: **EVER JOSE NAMAY REYES**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

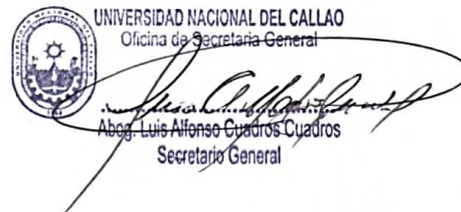
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URAA, OBU, UCR, e interesado.